



Ejecutivo: 2017-01154-00.

Demandante: MIRIAM LEON MALKUN

Demandado: GRANFIELD HENRY VEGA y PERSONAS INDETERMINADAS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto y verificado el informe secretarial que precede, teniendo en cuenta, que en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso a "LIFESIZE" como la Plataforma Oficial para la realización de las audiencias virtuales; el Despacho, en aplicación del artículo 286 del C.G.P., procederá a hacer la corrección del auto de fecha 19 de agosto de 2020, a través del cual se fijó el 06 de octubre como nueva fecha para continuar la audiencia de que trata el artículo 375 concordancia con los artículos 372 y 373 del C.G.P, en lo relativo a la tecnología a usar.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad,

RESUELVE:

1. Corríjase el numeral 2º del auto de fecha 19 de agosto de 2020, en lo relativo a que la plataforma a usar para llevar a cabo la audiencia virtual será "LIFESIZE". En consecuencia, dichos numerales quedarán así:

2. Cítese a las partes y a sus apoderados judiciales, para que concurran personalmente a la audiencia, señalada.

Se advierte que la audiencia se llevará a cabo a través de la Plataforma OFICIAL, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura "LIFESIZE". Debiendo las partes instalar el programa "LIFESIZE" en su pc o celular. Para ello deberán ingresar a la página <https://www.virtualesbaq.info/solicitud-de-sala>, en la pestaña "INSTRUCTIVOS", a fin de verificar como usarlo. Así mismo se les recuerda que, en caso de pretender acceder mediante un celular, el mismo debe ser un Smartphone y contar con conexión a internet.

El link para acceder a la audiencia, será remitido por Secretaría un día antes de la audiencia, al respectivo correo electrónico consignado en el expediente y con la presente providencia se adjuntará el protocolo a seguir. En consecuencia, se le solicita a las partes remitir su número de abonado celular y su correo electrónico, de haber sido este cambiado, al correo electrónico cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando como asunto: "actualización de datos para llevar a cabo diligencia".

En la fecha y hora señalada, las partes deberán ingresar a la sala virtual asignada, conforme los lineamientos dados en la pestaña "INSTRUCTIVOS" de la página.

Solamente en el evento de presentarse un inconveniente para acceder a la Plataforma, deberán comunicarse de manera inmediata con la Secretaría del Despacho al abonado celular: 301 649 7196. Las demás solicitudes deberán radicarse a través del correo electrónico institucional.

Adviértasele a las partes y a sus apoderados que, de no comparecer, el día y hora señalada a la audiencia única que se llevará a cabo por "LIFESIZE" y no presentarse



justificación en la forma y en la oportunidad dispuesta en el artículo 372, numeral 3º del CGP, se producirán las consecuencias de que trata el numeral 4º del mismo artículo.”

2. El contenido restante del auto citado, queda incólume.

3. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64a7ffd3dcb2446275a2c90a9c92bd18195dfe549631c704160070f9fb851c6b**

Documento generado en 17/09/2020 04:08:46 p.m.